

Guía de la Comisión de Derechos Humanos para Los Demandantes y Los Demandados: Presentación o Respuesta a una Queja

Esta guía explica sus derechos y las reglas seguidas por la Comisión de Derechos Humanos a medida que procesa e investiga las Quejas de Discriminación. Si tiene alguna pregunta, llame gratis a la Comisión al 800-416-2010 o comuníquese con nosotros por correo electrónico a human.rights@vermont.gov.

Por favor **guarde y use esta Guía** como referencia **durante su participación en la Comisión de Derechos Humanos (CDH)**.

NOMBRES Y TÍTULOS

- La persona que presenta una Queja de Discriminación se denomina "Demandante". La persona o entidad contra quien se ha presentado la Queja se conoce como el "Demandado".
- Si el caso involucra a un menor de edad o si hay otra causa justificada para evitar revelar el nombre del Demandante al público, se le asignará un seudónimo al Procesador para proteger su identidad. Ese seudónimo se utilizará en el Informe Investigativo del CDH y en cualquier documento que posteriormente se haga público.

HRC NO REPRESENTA A LAS PARTES

- La Comisión no representa ni al Demandante ni Demandado. Ninguna de las partes está obligada a contratar a un abogado, pero ambas tienen el derecho de hacerlo si así lo desean.

REPRESALIAS

- Represalias por un Demandado contra un Demandante o cualquier otra persona que ha testificado, asistido o participado en una investigación de una Queja de Discriminación es una violación aparte de la ley. Si cualquier forma de represalias ocurre después de la presentación de una Queja, el Reclamante debe contactar al HRC para reportarlo.

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

- Una queja de discriminación es redactada por el personal de la Comisión y el recurrente. Se pide al Demandante que devuelva la Queja firmada y notariada al Comité de Derechos Humanos en un plazo de dos semanas a partir de la fecha en la carta que acompaña a la Demanda.

- Cuando la Comisión recibe la denuncia de discriminación firmada y notariada, se envía una copia al demandado. El Demandado debe enviar al Comité de Derechos Humanos una respuesta a la Demanda en un plazo de dos semanas a partir de la fecha en la carta que acompaña a la Demanda.

Se asigna a un examinador de derecho administrativo de HRC (ALE) para investigar el caso. Generalmente, la ALE comienza nuevas investigaciones en el orden en que las Quejas son archivadas con el HRC. Las investigaciones normalmente se completan dentro de los diez meses de la presentación de una Queja, pero pueden tomar más tiempo dependiendo de la naturaleza del caso; Las investigaciones de vivienda deben ser completadas dentro de 100 días.

- Tanto el Demandante como el Demandado deben estar preparados para proporcionar los nombres y direcciones de los testigos pertinentes y otros datos y documentos pertinentes relacionados con el caso.
- Es importante que las partes proporcionen a la ALE toda la información pertinente durante la investigación. Si una Demandada se niega a proporcionar a la ALE información o documentos cuando se le solicita, la Comisión puede ejercer su autoridad para emitir una citación. El Demandado tiene el derecho de apelar una citación a los Comisionados de Derechos Humanos y / o de impugnar la citación judicial. El ALE puede optar por omitir la citación y escribir el informe sin la información solicitada. Una vez que el Informe de Investigación haya sido publicado, ninguna evidencia adicional será considerada por la ALE o los Comisionados de Derechos Humanos.

RETIRADA O DESECHO DE RECLAMACIÓN

- Si el Demandante decide durante la investigación (hasta la fecha de el informe de investigación está escrito) que él o ella no quiere que la investigación del CDH continúe, el demandante puede solicitar que se retire la queja. Los retiros deben ser aprobados por el Director Ejecutivo de HRC.
- Una Queja puede ser rechazada o rechazada a discreción del Director Ejecutivo de HRC por razones que incluyen lo siguiente:
 1. El Director Ejecutivo decide que el CDH no tiene jurisdicción investigar;
 2. El reclamante no devuelve una queja firmada y notarizada dentro de 60 días a partir de la fecha en que fue enviado por el CDH;

3. El demandante no coopera con la investigación;
4. La reclamación se ha resuelto mediante conciliación oficiosa o mediación;
5. El Demandante decide presentar una demanda antes de que el BH complete su investigación. En los casos de vivienda, el CDH continuará su investigación hasta el momento en que se inicie el juicio.

NEGOCIACIONES DE MEDIACIÓN Y DE LIQUIDACIÓN

- Durante la investigación, el CDH puede alentar a ambas partes a pensar si están dispuestos a resolver el caso, y qué términos podrían estar de acuerdo en un acuerdo. Cualquiera de las partes puede comunicarse con la ALE al en cualquier momento durante la investigación para hablar de hacer una oferta de arreglo a la parte contraria. La ALE transmitirá todas las propuestas de acuerdo y contrapropuestas a la parte apropiada. El CDH no toma posición sobre la razonabilidad de la oferta de ninguna de las partes y puede, en algunas circunstancias, solicitar un alivio en nombre del interés público (como capacitación, desarrollo de políticas o cambios, etc.) además del alivio buscado por el Demandante . Si ambas partes están de acuerdo con los términos de la liquidación, la ALE redactará un acuerdo de solución. El CDH puede ofrecer a las partes la oportunidad de tratar de resolver casos con la ayuda de un mediador profesional independiente. La mediación es totalmente voluntaria y ofrecida por el CDH sin costo para ninguna de las partes. El CDH pagará solamente una sesión de mediación con un mediador elegido por el CDH. Las partes son libres de elegir su propio mediador, pero es responsabilidad de las partes pagarlo. Generalmente, ningún miembro del personal de HRC asiste a las sesiones de mediación.
- Las declaraciones hechas en el transcurso de las negociaciones de asentamiento o mediación no serán consideradas como evidencia por la ALE. Sin embargo, si se dispone de la misma información de otra fuente, puede utilizarse como prueba.
- Si las partes son capaces de resolver el caso a través de la ALE, ambas partes deben firmar un acuerdo y después de que ambas partes lo hayan firmado se presentará a los Comisionados de Derechos Humanos para su aprobación. Si se aprueba, el caso se cerrará. Los acuerdos de liquidación definitiva que son aprobados por los comisionados están disponibles para ser vistos por el público en general a petición y los términos del acuerdo son ejecutables por el CDH.

DERECHO DE VER ARCHIVO INVESTIGADOR

- En cualquier momento de la investigación, ambas partes tienen derecho a examinar el expediente de investigación. El expediente incluirá todo lo recopilado durante la investigación, excepto los nombres de los testigos no partes cuyas identidades el BH encuentre una buena causa para proteger y otra información confidencial o privilegiada.

INFORME DE INVESTIGACIÓN / COMISIONADOS DE DERECHOS HUMANOS

- Si el acuerdo no se considera o no se alcanza, la ALE terminará la investigación y preparará un Informe de Investigación. Ambas partes recibirán una copia del Informe, que contiene los hechos que la ALE encontró, el análisis legal utilizado para alcanzar el resultado y una recomendación a los Comisionados de motivos razonables o sin motivos razonables para creer que hubo discriminación ilícita.
- El Informe de Investigación no es el resultado final del caso. Ambas partes tienen derecho a responder por escrito a la recomendación del informe dentro de las dos semanas siguientes a la fecha de la carta de presentación que acompaña al informe de investigación. El Informe de Investigación, junto con cualquier respuesta de las partes serán enviadas a los Comisionados de Derechos Humanos antes de reunirse para considerar el caso. En la reunión de la Comisión, ambas partes tienen la oportunidad de hacer una breve presentación oral a los Comisarios, y los Comisionados pueden hacer preguntas a las partes sobre el caso. Las observaciones de las partes a los comisionados deben limitarse a indicar por qué están de acuerdo o en desacuerdo con la recomendación formulada en el informe. No se pueden presentar nuevas pruebas. Generalmente, sólo se permite que las partes y sus abogados estén presentes cuando se presenta un caso a los Comisionados; Se hacen excepciones para los intérpretes y / o para acomodaciones razonables para las personas con discapacidades.

DETERMINACIÓN FINAL

- Después de considerar el Informe, respuestas escritas y declaraciones hechas en la reunión de la Comisión, los Comisionados toman una determinación definitiva para aceptar o rechazar la recomendación de la ALE de motivos razonables o sin motivos razonables para creer que hubo discriminación ilícita. Las determinaciones de motivos razonables hechas por los Comisionados pasan a ser un expediente público y la conclusión y el Informe de Investigación serán publicados en el sitio web de HRC. Copias impresas del Informe de Investigación también están disponibles para su revisión y copia en la oficina de HRC en Montpellier.

- Si los Comisionados determinan que no existen motivos razonables para creer que se ha producido discriminación, se cierra el caso y se mantiene la confidencialidad de las identidades de las partes. No hay apelación directa de una decisión de la Comisión de Derechos Humanos.
- Independientemente de la determinación final de los Comisionados, un Reclamante puede tener el derecho de presentar una acción privada en los tribunales. Los casos deben presentarse ante los tribunales dentro de los plazos establecidos en la ley. Si un Demandante está considerando un litigio, se le aconseja buscar el consejo de un abogado para asegurar la presentación oportuna.
- Si los Comisionados encuentran motivos razonables para creer que hubo discriminación ilícita, el caso se transfiere al Director Ejecutivo de HRC para ayudar a las partes a negociar un acuerdo. El Director Ejecutivo también puede ofrecer a las partes la oportunidad de resolver el caso con la ayuda de un mediador profesional independiente. Si no se puede llegar a un acuerdo dentro del plazo establecido por los Comisionados (usualmente tres meses a partir de la fecha de la determinación final), los Comisionados decidirán si cerrar el caso o llevar el caso ante los tribunales. Si los Comisionados deciden presentar una demanda, el caso se archiva en nombre de la CDH para proteger o hacer cumplir el interés público y para tratar los derechos de la parte agraviada. En cualquier acción de este tipo, el Demandante puede elegir ser representado por su propio abogado.